

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN CÁDIZ POR LA QUE SE DESISTEN E INADMITEN DETERMINADAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CON INGRESOS LIMITADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2016 POR ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 2016.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- El 4 de julio de 2016 se publicó en BOJA (número 126) la Orden de 29 de junio del mismo año por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- El 5 de julio de 2016 se publicó en BOJA (número 127) extracto de la Orden de 30 de junio del mismo año, por la que se convocan para el ejercicio 2016 ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la Orden de 30 de junio de 2016 el plazo de presentación de solicitudes era de un mes a contar desde el día siguiente al día en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía aquella. El plazo comenzó el 6 de julio y finalizó el 5 de agosto de 2016.

Cuarto.- Examinadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma para la concesión de subvenciones de las ayudas reguladas en la Orden, se comprueba que algunas solicitudes no se han cumplimentado debidamente o no se han acompañado de la documentación exigida.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 13, apartados 1 y 2, de la Orden de 29 de junio de 2016, una vez analizada las solicitudes presentadas y realizadas las verificaciones sobre los requisitos y circunstancias baremables establecidas en dicha Orden, mediante Acuerdo del Servicio de Vivienda de Cádiz de esta Delegación Territorial de 6 marzo de 2017, se publica en la página web de esta Consejería, y en el Tablón de Anuncios de esta Delegación Territorial, mediante el cual se requiere de manera conjunta a las personas interesadas para que procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.



Plaza Asdrubal, s/n 11008 Cádiz
Teléfono: 956 006300. Fax 956 006398

Código:	BY5747180XL7ZZ5tfYIFg4YIa/ZAB7	Fecha	30/06/2017
Firmado Por	FEDERICO FERNÁNDEZ RUIZ-HENESTROSA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



Sexto.- El plazo para subsanar la solicitud fue de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la pagina web de la Consejería de Fomento y Vivienda y en el Tablón de Anuncios de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda. El plazo comenzó el 7 de marzo y finalizó el 17 de marzo de del año en curso.

Séptimo.- Habiendo transcurrido suficientemente el referido plazo, consta que en los expedientes relacionados en Anexo adjunto no se han subsanado los defectos indicados en dicho requerimiento, o bien no ha presentado la documentación requerida o bien la subsanación no ha sido suficiente conforme a las bases reguladoras.

Octavo.- Asimismo, se comprueba que se han presentado solicitudes fuera del plazo de un mes previsto en la Orden de 30 de junio de 2016 y que, por esta razón, deben inadmitirse.

Noveno.- Por último, determinados solicitantes han comunicado a esta Delegación su decisión de desistir de la solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para resolver, por delegación del titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, de acuerdo con el artículo 16.1 de la Orden de 29 de junio de 2016.

Segundo.- Es de aplicación el artículo 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 9, 13.2, 3 y 4, 16 y 17 de la Orden de 29 de junio de 2016.

Tercero.- Asimismo, son de aplicación los artículos 22 y 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 71 y 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de aplicación de acuerdo con las disposiciones final séptima y transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de Derecho y el resto de normativa aplicable, conforme a la propuesta del Servicio de Vivienda,

RESUELVO

Primero.- Tener por desistidas las solicitudes relacionadas en el **Anexo** adjunto, por no atender al requerimiento de subsanación o por haberlo solicitado los interesados, y declarar concluso el procedimiento iniciado en cada uno de los expedientes relacionados, procediendo al archivo de los mismos.



Plaza Asdrubal, s/n 11008 Cádiz
Teléfono: 956 006300. Fax 956 006398

Código:	BY5747180XL7ZZ5tfYIFg4YIa/ZAB7	Fecha	30/06/2017	
Firmado Por	FEDERICO FERNÁNDEZ RUIZ-HENESTROSA	Página	2/3	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

Segundo.- Inadmitir las solicitudes relacionadas en el **Anexo** adjunto, por extemporáneos, y declarar concluido el procedimiento iniciado en cada uno de los expedientes relacionados, procediendo al archivo de los mismos.

Tercero.- Declarar que conforme lo determinado en el artículo 17 de la Orden de 29 de junio de 2016, esta publicación, sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos tanto en la página web de la Consejería (<http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>) como en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente Recurso de Reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y VIVIENDA
P.D. (Art. 13 Orden de 29 de junio de 2016,
BOJA, N.º 126, de 4 de julio)
EL DELEGADO TERRITORIAL



Plaza Asdrubal, s/n 11008 Cádiz
Teléfono: 956 006300. Fax 956 006398

Código:	BY5747180XL7ZZ5tfYIFg4YIa/ZAB7	Fecha	30/06/2017
Firmado Por	FEDERICO FERNÁNDEZ RUIZ-HENESTROSA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

